

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 060-2026-MDJLBYR**

José Luis Bustamante y Rivero, 19 de octubre del 2026

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de octubre del 2026 convocado y presidida por el Señor Alcalde Crl (r) Fredy Javier Zegarra Black constando que hay quorum necesario para la instalación de la sesión de concejo; y;

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de octubre del 2026, la carta del representante en Perú de OPS sobre invitación al IX Encuentro de Alcaldes y Alcaldesas por Municipios Saludables de la Región de las Américas a llevarse a cabo en la Ciudad de México, México, del 22 al 23 de octubre del 2026, con el objetivo de impulsar y consolidar la acción de los gobiernos locales para la construcción colectiva de la salud y el bienestar desde los territorios, promoviendo el desarrollo e implementación de políticas públicas; que servirá para retomar el trabajo en marcha en torno a la consolidación de movimiento de MCCS, remarcando la importancia del rol de los gobiernos locales en promover la salud, bienestar y equidad en su gestión municipal.; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al numeral 11 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: "autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad, realicen el Alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27619 – que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que : "Los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos del Congreso de la República, el poder Judicial, el Tribunal Constitucional, las Universidades públicas, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Ministerio Público, la Defensoría del pueblo, el JNE, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Banco Central de Reserva del Perú, la Superintendencia de Banca y Seguros, la Municipalidades y la Contraloría General de la República, se autorizan mediante resolución de la más alta autoridad de la respectiva Entidad", en su Artículo 2° del mismo cuerpo legal, precisa que: "Las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad", asimismo, en su art. 3°, refiere que;" Las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario oficial el Peruano, con anterioridad al viaje";

Que, mediante Carta de fecha 17 de setiembre del 2026 que forma parte integrante del presente Acuerdo del representante en Perú de la Organización Panamericana de la Salud, Dr. Gustavo Mery Valdovinos invitan al señor Alcalde Crl (r) Fredy Javier Zegarra Black al **IX Encuentro de Alcaldes y Alcaldesas por Municipios Saludables de la Región de las Américas a llevarse a cabo en la Ciudad de México, México, del 22 al 23 de octubre del 2026**. En ese sentido el señor Alcalde solicita al Pleno del Concejo Municipal que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 11 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, autorice su viaje al exterior del país en mi calidad de Alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero";

Señalando además que: no supondrá ningún gasto por parte de la Entidad ya que la invitación cubre los gastos de pasaje aéreo, alojamiento y alimentación;

Que, el primer párrafo del Artículo 24° de la Ley N° 27972 establece que: "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral", motivo por el cual resulta pertinente encargar el despacho de Alcaldía al señor regidor Edwin Juan Castro Arancibia mientras dure la ausencia de su titular;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 11 del artículo 9º; y, el artículo 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; contando con la votación por **MAYORIA** de los miembros del Concejo Municipal; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR y AUTORIZAR** el viaje al exterior del país al **Mag. Fredy Javier Zegarra Black**, Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, a la **Ciudad de México, México** en el periodo comprendido entre el 21 al 24 de octubre del 2026; para asistir al **IX Encuentro de Alcaldes y Alcaldesas por Municipios Saludables de la Región de las Américas**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, al Gerente Municipal, a las demás unidades orgánicas realicen las acciones necesarias para efectivizar el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, al Primer Regidor **EDWIN JUAN CASTRO ARANCIBIA** las funciones del despacho de Alcaldía mientras dure la ausencia del titular.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe).

**REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**Abog. Florencia Pacheco Ponce**  
**Secretaria General**

  
**Mg. Fredy Javier Zegarra Black**  
**Alcalde**

Archivo  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Asesoría Jurídica  
Administración Financiera  
Tecnologías de la Información y C.

615270

**GOBIERNOS LOCALES****PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE  
Y RIVERO****Aprueban y autorizan viaje del alcalde a  
México, en comisión de servicios****ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL  
N° 060-2026-MDJLBYR**

José Luis Bustamante y Rivero, 19 de octubre del 2026

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; en Sesión Ordinaria, de fecha 16 de octubre del 2026 convocado y presidida por el Señor Alcalde Crl (r) Fredy Javier Zegarra Black constando que hay quorum necesario para la instalación de la sesión de concejo; y,

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de octubre del 2026, la carta del representante en Perú de OPS sobre invitación al IX Encuentro de Alcaldes y Alcaldesas por Municipios Saludables de la Región de las Américas a llevarse a cabo en la Ciudad de México, México, del 22 al 23 de octubre del 2026, con el objetivo de impulsar y consolidar la acción de los gobiernos locales para la construcción colectiva de la salud y el bienestar desde los territorios, promoviendo el desarrollo e implementación de políticas públicas; que servirá para retomar el trabajo en marcha en torno a la consolidación de movimiento de MCCS, remarcando la importancia del rol de los gobiernos locales en promover la salud, bienestar y equidad en su gestión municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al numeral 11 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: "autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad, realicen el Alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27619 – que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que : "Los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos del Congreso de

la República, el poder Judicial, el Tribunal Constitucional, las Universidades públicas, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Ministerio Público, la Defensoría del pueblo, el JNE, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Banco Central de Reserva del Perú, la Superintendencia de Banca y Seguros, la Municipalidades y la Contraloría General de la República, se autorizan mediante resolución de la más alta autoridad de la respectiva Entidad", en su Artículo 2° del mismo cuerpo legal, precisa que: "Las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad", asimismo, en su art. 3°, refiere que: "Las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario oficial el Peruano, con anterioridad al viaje";

Que, mediante Carta de fecha 17 de setiembre del 2026 que forma parte integrante del presente Acuerdo del representante en Perú de la Organización Panamericana de la Salud, Dr. Gustavo Mery Valdovinos invitan al señor Alcalde Crl (r) Fredy Javier Zegarra Black al IX Encuentro de Alcaldes y Alcaldesas por Municipios Saludables de la Región de las Américas a llevarse a cabo en la Ciudad de México, México, del 22 al 23 de octubre del 2026. En ese sentido el señor Alcalde solicita al Pleno del Concejo Municipal que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 11 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, autorice su viaje al exterior del país en mi calidad de Alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero";

Señalando además que: no supondrá ningún gasto por parte de la Entidad ya que la invitación cubre los gastos de pasaje aéreo, alojamiento y alimentación;

Que, el primer párrafo del Artículo 24° de la Ley N° 27972 establece que: "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral", motivo por el cual resulta pertinente encargar el despacho de Alcaldía al señor regidor Edwin Juan Castro Arancibia mientras dure la ausencia de su titular;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 11 del artículo 9°; y, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; contando con la votación por MAYORIA de los miembros del Concejo Municipal; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APROBAR y AUTORIZAR** el viaje al exterior del país al Mag. Fredy Javier Zegarra Black, Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, a la Ciudad de México; México en el periodo comprendido entre el 21 al 24 de octubre del 2026; para asistir al IX Encuentro de Alcaldes y Alcaldesas por Municipios Saludables de la Región de las Américas.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, al Gerente Municipal, a las demás unidades orgánicas realicen las acciones necesarias para efectivizar el presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR**, al Primer Regidor EDWIN JUAN CASTRO ARANCIBIA las funciones del despacho de Alcaldía mientras dure la ausencia del titular.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR**, a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FREDY JAVIER ZEGARRA BLACK  
Alcalde

FLORENCIA PACHECO PONCE  
Secretaria General

2565900-1